



CUT: 8416-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 23 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 8416-2022, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Poblacionales, solicitado por la Asociación de Usuarios de Agua Potable Sol de Oro, representada por el Señor Juan Pablo León Damiano, identificado con DNI N° 06995032; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, de acuerdo con el Artículo 84° del citado reglamento, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 8416-2022, de fecha 17 de enero del 2022, la Asociación de Usuarios de Agua Potable Sol de Oro, representada por el Señor Juan Pablo León Damiano, identificado con DNI N° 06995032, solicitó la Autorización de Ejecución de

Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, para el desarrollo del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA UNIDAD VECINAL SOL DE ORO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0047-2022-ANA-AAA.PA/MARV., de fecha 10 de marzo del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, la administrada cuenta con la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante la Resolución Directoral N° 875-2020-ANA-AA.PA.; en consecuencia, técnicamente es procedente autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA UNIDAD VECINAL SOL DE ORO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”;

Que, mediante Informe Legal N° 0041-2022-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 23 de marzo del 2022, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines poblacionales, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA UNIDAD VECINAL SOL DE ORO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA UNIDAD VECINAL SOL DE ORO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE SOL DE ORO**, conforme al siguiente detalle:

Estructura	Inicial		Dimensiones	Material
	Este	Norte		
Captación Chaschasniyocc 02	675,188	8,491,124	1.0 x 1.0 x 1.0	Concreto armado
Captación Rakirakiyocc 03	675,206	8,491,070	1.0 x 1.0 x 1.0	Concreto armado
Reservorio 1	675,577	8,490,087	2.0 x 2.0 x 2.5	Concreto armado, cuadrado
Reservorio 2	675,686	8,489,985	5.0 m diámetro y H=2.0 m	Concreto armado, circular

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras autorizadas en el artículo precedente, deben ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a su solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el administrado a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Asociación de Usuarios de Agua Potable Sol de Oro, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC